

adultas están en la obligación de poner al alcance de los niños de todos los libros, cuentos y poesías de estos autores.

VI

Todo niño goza a plenitud del derecho a conocer las fabulas, mitos y leyendas de la tradición oral de su país.

En el caso de los niños venezolanos, estos tienen perfecto derecho a interesarse en nuestros relatos indígenas y cuentos costumbristas, así como en toda aquella literatura oral creada por el pueblo.

VII

El niño tiene derecho a inventar y contar sus propios cuentos, así como a modificar los ya existentes, creando su propia versión. En aquellos casos de niños muy influenciados por la televisión, sus padres están en la obligación de descontaminarlos conduciéndolos por los caminos de la imaginación de la mano de un buen libro de cuentos infantiles.

VIII

El niño tiene derecho a exigir cuentos nuevos. Los adultos están en la obligación de de nutrirse permanentemente de nuevos e imaginativos relatos, propios o no, con o sin reyes, largos o cortos; lo único obligatorio es que estos sean hermosos o interesantes.

IX

El niño tiene derecho a pedir otro cuento y a pedir que le cuenten un millón de veces el mismo cuento.

X

Todo niño tiene derecho a crecer acompañado de las aventuras de "Tío Tigre y Tío Conejo", de aquel caballo "que era bien bonito", de la barba del viejo Lucho, del colorín colorado de los cuentos, del inmortal "Había una vez ...", palabras mágicas que abren las puertas de la imaginación en la ruta hacía los sueños más hermosos de la niñez.

Decrétese y publiquese